



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “CONGREGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA Y ARELI BAUTISTA PÉREZ, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA SEGUNDA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL REFERIDO MUNICIPIO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL “ACTOR DE GESTIÓN”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. La “CONGREGACIÓN” tiene como eje fundamental y razón de ser la salud, comprendida desde una perspectiva integral, esto es, no solamente la carencia de patologías clínicas sino un bienestar y desarrollo integral pleno y efectivo, el goce de derechos y ejercicio corresponsable de nuestras obligaciones y la construcción de cohesión social que preserve al ser humano como un ente digno, constructivo y actuante.

Uno de los principios de la filosofía de la CMT radica en la comprensión de lo colectivo como única forma de trabajo trascendente. Por lo que valores y principios ancestrales de la cultura oaxaqueña y mexicana como la Guelaguetza, el Tequio y la Asamblea constituyen la impronta de nuestras ideas y acciones.



La "CONGREGACIÓN" busca ser una alternativa de incidencia pública que hace equipo y complementa la producción de bienes públicos que encabezan los tres órdenes de gobierno y otros actores solidarios.

- II. Uno de los aspectos más relevantes para que las instituciones gubernamentales puedan cumplir sus funciones de producción de bienes públicos, con el objetivo de garantizar el goce de derechos y el acceso a una calidad de vida digna, radica en contar, con suficiente calidad, cantidad, pertinencia y prontitud, con los instrumentos de política. Por lo que, es crucial, contar con los recursos económicos mínimos suficientes para gestionar las demandas sociales y producir soluciones que permitan gobernabilidad, estabilidad y condiciones de desarrollo.

Ante el panorama débil de las capacidades gubernamentales para producir bienestar y el evidente deterioro en las condiciones de seguridad de la población, la "CONGREGACIÓN" ha decidido incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para mezclar recursos con los gobiernos. Para poder construir estos modelos de colaboración, la "CONGREGACIÓN" ha realizado un extenso y serio trabajo para proporcionar herramientas funcionales a los gobiernos, que cuentan con toda la garantía y solidez jurídica, administrativa y financiera.

- III. En este orden de ideas, la "CONGREGACIÓN" reorganizó sus acciones a través del Ecosistema de Bienestar CMT que busca atender las principales carencias de salud, desarrollo social y económico.



El Ecosistema de Bienestar CMT es compatible y complementario a los ecosistemas de gobierno, sociales y naturales. Busca potenciar los esfuerzos conjuntos, ampliando en calidad y cantidad las metas de las instituciones con las que interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia.

Para hacer llegar los componentes o subprogramas del Ecosistema de Bienestar CMT a las personas, la "CONGREGACIÓN" no puede implementarlos por sí sola, necesita generar sinergias con las autoridades gubernamentales, que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gozan de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ACTOR DE GESTIÓN" POR CONDUCTO DE SU TITULAR:

1. Que ocurren en el presente acto, en términos de los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los numerales 68 y 71, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Que el "ACTOR DE GESTIÓN" por conducto de sus representantes, cuentan con las facultades y personalidad jurídica con que actúan, debidamente reconocida en ley, y concurren a la firma del presente Convenio Marco a través de los **CC. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA Y ARELI**



BAUTISTA PÉREZ, Presidente Municipal Constitucional y Síndica única y representante legal del municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, respectivamente, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 36, fracción VI, y 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz; para los efectos legales procedentes, acreditan su personalidad con copias debidamente certificadas por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la parte conducente de la publicación de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 518 de fecha 28 de diciembre de 2017, en la que se publicó la integración de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para fungir durante el periodo constitucional comprendido del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2021, de la constancia de mayoría expedida a favor de cada uno de los nombrados en el proemio de este instrumento, por parte del Organismo Público Municipal Electoral.

3. Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez número 20, colonia Centro de la ciudad de Tuxpan, Veracruz.

II. DECLARA LA "CONGREGACIÓN" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA:

1. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza es su representante legal y presidenta del Consejo de Administración de Congregación Mariana Trinitaria, según consta en escritura pública número 11248, de fecha



05 de noviembre del año 2018, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario Público número 100 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de fecha 13 de diciembre de 2018 y que su representada es una Asociación Civil no lucrativa mexicana, sin fines políticos y/o religiosos; debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número 11708, de fecha 18 dieciocho de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19 del Estado de Oaxaca, misma que se encuentra inscrita en la Sección Cuarta de Asociaciones y Sociedades Civiles, del Registro Público de la propiedad correspondiente a su domicilio, según inscripción uno, de la fecha 16 dieciséis de junio de 1997.

2. Que la C. Erika Irais Leyva Mendoza, en lo personal, cuenta con la representación y facultades legales necesarias, y aptitud jurídica, para asumir los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente Convenio, según consta en la misma escritura mencionada en el inciso anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. Se encuentra debidamente inscrita en el registro federal de contribuyentes, bajo la clave CMT-970218-C83.
4. Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir y otorgar donativos que a efecto sean deducibles de impuestos en México y el Extranjero (bajo los tratados internacionales suscritos por México para evitar la doble tributación), según la publicación que realizó la S.H.C.P. en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de abril de 2004 en su Tercera Sección, Resolución Miscelánea Fiscal, Anexo 14, Incisos "A" Y "L".



5. Que la **"CONGREGACIÓN"** designará y proporcionará a un tercero comprometido mediante un oficio firmado por quien tenga facultades legales para hacerlo, y será esta empresa quien facture los recursos de los programas respectivos a gestionar de acuerdo con los convenios específicos subsecuentes a este.
6. Que la **"CONGREGACIÓN"** no tiene socios o asociados siendo servidores públicos, ostenten poder o representación en la **"CONGREGACIÓN"** y pudiesen recibir un beneficio económico personal, directo o indirecto, con motivo de la firma del presente convenio.
7. Que ninguno de sus miembros tiene parentesco consanguíneo, hasta el cuarto grado o por afinidad con algún funcionario público vinculado con la suscripción, ejecución o supervisión de este convenio.
8. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Palmeras número 613, colonia Reforma en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código postal 68050.

III. **"LAS PARTES"** declaran:

1. Que la vinculación entre el **"ACTOR DE GESTIÓN"** y la **"CONGREGACIÓN"** tiene un carácter estratégico para la realización de acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas de los diferentes programas del municipio de Tuxpan, Veracruz, con el objetivo fundamental de desarrollar acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales, fortalecer la salud y promover el desarrollo social y el bienestar, en particular, de aquellas poblaciones en situación de pobreza,



vulnerabilidad y rezago social, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos.

2. Que reconocen las ventajas que puedan resultar para **"LAS PARTES"**, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente Convenio Marco.
3. Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco.
4. Que no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio Marco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se encuentra sujeto a los Lineamientos Generales de Operación de la Vertiente de Gestión en Inversión Pública, los cuales se anexan al presente.

Es objeto de Convenio Marco establecer las bases de colaboración, coordinación e implementación, conforme a las cuales **"LAS PARTES"** desarrollarán acciones conjuntas para atender y mitigar carencias sociales,



fortalecer la salud y promover el desarrollo social y el bienestar, en particular, de aquellas poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad y rezago social, tendientes a incrementar y potenciar los alcances, metas y efectividad de los presupuestos gubernamentales mediante novedosos, flexibles y efectivos mecanismos de coinversión, compras no convencionales, donativos modulares y acumulables y, en general, un portafolio amplio de posibilidades de interacción para coinvertir o mezclar recursos con los gobiernos y, en su caso, con los gobiernos y los ciudadanos, en la búsqueda de soluciones y alternativas para detonar más y mejor obra pública, adquisición de activos fijos o ampliación de metas y cobertura de programas sociales, para lo cual se deberán ejecutar considerando:

- I. Desarrollar mejores prácticas para atender de forma eficaz los principales problemas sociales.
- II. Potenciar y hacer más eficiente la gestión de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno en materia social;
- III. Fortalecer la transparencia, la ética y la rendición de cuentas en el ejercicio de la política social.
- IV. Fomentar modelos efectivos de gobernanza, corresponsabilidad, fomento a la cohesión social y participación ciudadana en la construcción de alternativas de solución a los principales problemas públicos.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Son compromisos de “**EL ACTOR DE GESTIÓN**” los establecidos en la Regla 5 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

Son compromisos de la “**CONGREGACIÓN**” los establecidos en la Regla 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.



TERCERA. COORDINACIÓN Y OPERACIÓN.

“**LAS PARTES**” se comprometen a comunicarse por escrito la designación de los integrantes del Grupo de trabajo, el cual se conformará con base en lo establecido en las Reglas 9 y 10 de los Lineamientos Generales de Operación para la Vertiente de Gestión en Inversión Pública.

En función de lo establecido en la Regla 9 de los LGO, se designa como Coordinador General Operativo del “**ACTOR EN GESTIÓN**” al C. Félix Hiram Cárdenas Mar, y por parte de la “**CONGREGACIÓN**” se designa como Coordinador General al C. Rubén David Leyva Mendoza, Director General de la “**CONGREGACIÓN**”.

CUARTA. GENERACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

El presente Convenio Marco faculta a “**LAS PARTES**” para concretar propuestas de coinversión o mezcla de recursos que se deberán establecer en Convenios Específicos, para ello deberán apearse a lo dispuesto en las Reglas 3 (Fracción III), 9, 10, 21 y 22 de los LGO.

QUINTA. RECURSOS.

Con base en lo establecido en la fracción II de la Regla 6 de los LGO, la “**CONGREGACIÓN**” se compromete a:

- a) Aportar recursos en especie, que siempre serán la contraparte de lo que coinvierta el “**ACTOR DE GESTIÓN**”, bajo la normatividad y proporción que para este caso ha definido la “**CONGREGACIÓN**”; y que se formalizará mediante mezcla financiera líquida con los recursos



públicos que erogue y ejecute el **“ACTOR DE GESTIÓN”**, previa validación de expedientes técnicos unitarios de obras anuales, para apoyar las acciones institucionales que propongan o acuerden **“LAS PARTES”**.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES”**, convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra.

Los compromisos asumidos por el **“ACTOR DE GESTIÓN”** en el presente Convenio Marco estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria, y se llevarán a cabo conforme a la normatividad aplicable.

SIXTA. TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN RESERVADA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD.

Toda información relacionada con las acciones que se deriven del presente Convenio deberá sujetarse al capítulo IV. De la transparencia y rendición de cuentas de los LGO.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”**; se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Marco significa ni puede interpretarse como una obligación o aceptación de, **“LAS**



PARTES” de compartir información sujeta a disposiciones de secrecía o confidencialidad.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las personas que intervengan en la realización de las actividades que deriven de los compromisos asumidos en el presente Convenio, se entenderán relacionadas exclusivamente con aquella que las empleó, contrató o designó, como se establece en la Regla 11 de los LGO, por lo que cada una de , “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por ese concepto y mantendrá inalterable su relación laboral con dicho personal, por lo que en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios, razón por la cual no tendrán relación alguna de carácter laboral y, en consecuencia, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un (1) año, que se podrá prorrogar por acuerdo escrito.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” convienen en que cualquier modificación al presente Convenio Marco durante su vigencia, se establecerá a través de las áreas de coordinación designadas, previo acuerdo que se tome por escrito y con una antelación de por lo menos 30 días naturales a la fecha que se proponga para la modificación, llevando a cabo la



caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes, al fuero y jurisdicción de los Tribunales del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el municipio de Tuxpan, perteneciente a dicha entidad federativa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por triplicado los que en él intervinieron, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, México, a los veintinueve días del mes de enero de 2020.

POR EL "ACTOR DE GESTIÓN"

C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
Presidente Municipal Constitucional
del Municipio de Tuxpan, Veracruz.

*Firmo bajo protesta
Por manipulación de
parchas en
la sesión de Cabildos*

C. ARELI BAUTISTA PÉREZ
Síndica única del municipio de Tuxpan,
Veracruz.

Testigo

C. FÉLIX HIRAM CÁRDENAS MAR
Director de Desarrollo Social
Del H. Ayuntamiento de Tuxpan,
Veracruz.

POR LA "CONGREGACIÓN"

C. ERIKA IRAIS LEYVA MENDOZA.
Presidenta del Consejo de
Administración
de Congregación Mariana Trinitaria,
A.C.

Testigo

C. RUBÉN DAVID LEYVA MENDOZA
Director General de Congregación
Mariana Trinitaria A.C.

*Esta hoja pertenece a la parte final del convenio de intención que celebran la
Congregación Mariana Trinitaria, A.C. y el municipio de Tuxpan, Veracruz.*



23 ANOS
UNIENDO
CORAZONES